

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil diez (2010), años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 98-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Carmen Lantigua Salazar, sobre la venta de una porción de terreno de 288.75 metros cuadrados, en la parcela No. 1-B-Ref.-Parte, D. C. No. 6, sector Hainamosa, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 98-10

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 11 de julio del 2000, entre el Estado dominicano y la señora **CARMEN LANTIGUA SALAZAR**.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de julio del 2000, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte, y de la otra parte, la señora **CARMEN LANTIGUA SALAZAR**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 288.75 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 1-B-Ref.-parte, del Distrito Catastral No. 6, (Solar No. 2, manzana nueva) del Distrito Nacional, ubicada en el sector Hainamosa, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$28,875.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.13027

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006741-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder No.47-2000 de fecha 10

de febrero del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte la señora **CARMEN LANTIGUA SALAZAR**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0607030-3, domiciliada y residente en esta ciudad.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de **CARMEN LANTIGUA SALAZAR**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 288.75 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.1-B-Ref.-parte, del Distrito Catastral No. 6, (Solar No.2, manzana nueva) del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$28,875.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$2,887.50 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 50/100) como inicial, pagada mediante recibo No.21187, de fecha 5 de julio del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea la suma de RD\$25,987.50 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 50/100), en 48 mensualidades de RD\$541.41 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESO CON 41/100) cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar **AL VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,

Administrador General de Bienes Nacionales

CARMEN LANTIGUA SALAZAR

Compradora

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puesta en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y CARMEN LANTIGUA SALAZAR,** de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las once (11) días del mes de julio del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,

Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García

Presidente

Ramiro Espino Fermín

Secretario

Julio Ant. González Burell

Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiménez

Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 99-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y los señores Diony Ant. Rodríguez Disla y/o Flor Dalila del Carmen Rodríguez Vásquez, por medio del cual el primero vende a los segundos una porción de terreno de 100.55 metros cuadrados, en Los Mina, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 99-10

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo del 2000, entre el Estado dominicano y los señores **DIONY ANT. RODRIGUEZ DISLA Y/O FLOR DALILA DEL CARMEN RODRIGUEZ VASQUEZ.**

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo del año 2000, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, los señores **DIONY ANT. RODRIGUEZ DISLA Y/O FLOR DALILA**